

SIM 12570101

NNA

KLEYBER AUGUSTUS FABIAN CARRILLO

No. IDENTIFICACION

NUIP 1043485259

TRAMITE

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS REDAM**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):

CLEUDY DONNY FABIAN AQUINO
C.E. No. 479941

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 151 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026 POR LA CUAL SE RESUELVE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL SR. CLEUDY DONNY FABIAN AQUINO, IDENTIFICADO CON LA C.E. No. 479941.

La suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Atlántico, adscrita al Centro Zonal Norte Centro Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** al señor **CLEUDY DONNY FABIAN AQUINO**, identificado con la cédula de extranjería No. 479941, en su calidad de progenitor del NNA **KLEYBER AUGUSTUS FABIAN CARRILLO**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 151 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026**, mediante la cual esta Defensoría ordenó su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a favor del mencionado NNA.

Dicha inscripción fue solicitada por la señora **YULIS VANESSA CARRILLO MAZO**, en razón del incumplimiento del pago de la cuota alimentaria fijada en el Acta de Acuerdo Total suscrita por mutuo consentimiento ante el ICBF Centro Zonal Norte Centro Histórico el día 14 de junio de 2023.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la publicación de este aviso, momento a partir del cual comenzará a correr el término para interponer los recursos legales.

Contra la Resolución No. 151 del 31 de agosto de 2026 procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la autoridad que profirió la decisión, esto es, ante la suscrita Defensora de Familia, conforme a los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO
Defensora de Familia

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia